



ANUNCIO

Presentado recurso frente a la resolución de fecha 22 de septiembre de 2022, que acuerda aprobar y convocar pruebas selectivas para la creación de una Bolsa de trabajo de monitores para las Escuelas Deportivas y el Verano Deportivo Municipal.

Se da traslado, a los efectos oportunos, de la resolución que estima el recurso de reposición y que se reproduce a continuación:

“Visto el recurso de reposición interpuesto por don Juan Carlos Pajares de Frutos, en calidad de secretario General de la Federación de empleadas y empleados de los servicios públicos de UGT en Ávila en la que solicita la corrección:

- Del párrafo 1º del punto 2 en el que se dice: “La modalidad del contrato es por duración determinada por circunstancias de la producción, en régimen de dedicación a tiempo parcial. La duración del contrato será hasta fin de curso durante el curso escolar y fin de la temporada de verano en el Verano Deportivo, con posibilidad de renovación en cursos sucesivos, según la demanda existente y el programa a desarrollar por la Concejalía de Deportes, hasta un máximo de dos, estableciéndose un periodo de prueba de quince días.”

El contrato de trabajo será de carácter laboral temporal y, su duración, será según las necesidades del servicio, sin sobrepasar los límites marcados por el TRET tras la redacción dada por el Real Decreto Ley 32/2021 de 28 de diciembre de 2021.

- Del apartado noveno, Funcionamiento de la bolsa no se puede contemplar como “renuncia durante la vigencia del contrato, y que implicarán pasar a la última posición de la bolsa de trabajo siempre que se acredite documentalmente:

- Estar en situación de baja por accidente, por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo/a que exija la lactancia natural del menor de nueve meses.
- Ejercicio del cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.”

Ya que implicaría un despido y se vulneraría la legislación en vigor.

Visto lo establecido en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vistas las competencias otorgadas a esta Alcaldía por el art. 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

Primero.- Estimar las alegaciones presentadas por don Juan Carlos Pajares de Frutos, en calidad de secretario General de la Federación de empleadas y empleados





de los servicios públicos de UGT en Ávila. Quedando las bases redactadas de la siguiente manera:

- El párrafo primero de la base segunda queda redactado de la siguiente manera:

Donde dice: *“La modalidad del contrato es por duración determinada por circunstancias de la producción, en régimen de dedicación a tiempo parcial. La duración del contrato será hasta fin de curso durante el curso escolar y fin de la temporada de verano en el Verano Deportivo, con posibilidad de renovación en cursos sucesivos, según la demanda existente y el programa a desarrollar por la Concejalía de Deportes, hasta un máximo de dos, estableciéndose un periodo de prueba de quince días.”*

Debe de decir: *“La modalidad del contrato es por duración determinada por circunstancias de la producción, en régimen de dedicación a tiempo parcial. La duración del contrato será según las necesidades del servicio, sin sobrepasar los límites marcados por el TRET tras la redacción dada por el Real Decreto Ley 32/2021 de 28 de diciembre de 2021.”*

- La base novena del párrafo quinto queda redactado de la siguiente:

Donde dice: *“Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, y que implicarán pasar a la última posición de la Bolsa de Trabajo siempre que se acredite documentalmente:”*

.../...

Debe decir: *“Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implicarán pasar a la última posición de la Bolsa de Trabajo siempre que se acredite documentalmente:”*

.../...

Segundo.- Publicar nuevamente el texto íntegro modificado de las bases reguladoras por las que va a regir dicha bolsa en Tablón de Anuncios del Ayuntamiento ubicado en la sede electrónica, en el tablón de anuncios ubicado en el Ayuntamiento (Plaza del Real, 12) y en la página web del Ayuntamiento.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Arévalo, D. Francisco León Gómez, en Arévalo, de lo que como Secretaria doy fe. “

En Arévalo

El Alcalde

(Documento firmado electrónicamente en fecha al margen)

Fdo.: Don Francisco León Gómez

